

RESOLUCIÓN No 089 DEL 13 FEB 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 089 DEL 13 FEB 2024**Hoja 2 de 9**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se benefician con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

RESOLUCIÓN N.º 089 DEL

13 FEB 2024

Hoja 3 de 9

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021(prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

RESOLUCIÓN N.º 089 DEL

13 FEB 2024

Hoja 4 de 9

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021(prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió las resoluciones números: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, actos administrativos que fueron prorrogados por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022; la resolución 861 del 09 de diciembre de 2022., acto administrativo que fue prorrogado por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023, mediante las que le asignó un Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a los siguientes DIECISIETE (17) hogares representados por los postulantes que se indican a continuación:

N.	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario SDHT	Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario
1	23605862	MARIA TERESA	BUITRAGO BOHORQUEZ	\$ 9.085.260	Asignación /Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
	5904859	JOSE YESID	JIMENEZ TRUJILLO		
2	1024577562	ANGELA YINETH	FONTECHA MARTINEZ	\$ 9.085.260	Asignación /Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
3	1012331788	LINA JULIETTE	SOTO COTRINO	\$ 9.085.260	Asignación /Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
	80140542	KLEY ANDERSON	BOHORQUEZ RODRIGUEZ		
4	53090974	JEIMY LORENA	SANCHEZ DIAZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 148 del 16 De Marzo De 2021. Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
5	1015402787	STEISY HARLEY	ACEVEDO LARA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022

RESOLUCIÓN N.º 089 DEL

13 FEB 2024

Hoja 5 de 9

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021(prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

N.	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario SDHT	Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario
6	52477945	YANIC	AROCA TIQUE	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
7	1013605003	DIANA MARCELA	MONROY PINILLA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
8	1019047029	LEONOR	PEÑA VARGAS	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
9	1033705091	DIANA PAOLA	CASTILLO GONZALEZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 298 del 04 De Mayo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
10	1071549561	DUVAN LEONARDO	OLARTE ROA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 298 del 04 De Mayo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
11	79210246	JOSE ARBEY	BARRIGA GIL	\$ 7.268.208	Asignación / Vinculación: 529 del 03 De Agosto De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
12	1024582495	DANIELA	LUNA GUTIERREZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 569 del 23 De Agosto De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
13	52763531	MONICA PATRICIA	TOVAR CUERVO	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 675 del 06 De Octubre De 2021

RESOLUCIÓN N.º 089 DEL

13 FEB 2024

Hoja 6 de 9

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021(prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

N.	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario SDHT	Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario
					Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
14	1024566729	DANNA LISETH	PATÍÑO RAMOS	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 675 del 06 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
15	1012420890	ANGIE MILENA	ARIAS MESA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 714 del 19 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
16	1051336305	GUSTAVO ALEXANDER	CASAS BUITRAGO	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 714 del 19 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
17	1031150395	JUAN CAMILO	TERREROS ARIAS	\$ 10.000.000	Asignación / Vinculación: 861 del 09 De Diciembre De 2022 Modificatoria: 1094 del 14 De Diciembre De 2023

Fuente: SIPIVE, verificación realizada a corte 9 de febrero de 2024.

Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora PROMOTORA TORRES DEL PORTAL S.A.S por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-34129. La Constructora emitió respuesta el 5 de mayo de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-20696, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero de los DIECISIETE (17) hogares antes identificados.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 09 de febrero de 2024, no se evidencia Escritura Publica remitida por la Constructora PROMOTORA TORRES DEL PORTAL S.A.S, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

RESOLUCIÓN N.º 089 DEL**13 FEB 2024****Hoja 7 de 9**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021(prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por la Constructora PROMOTORA TORRES DEL PORTAL S.A.S a través radicado SDHT 1-2023-20696 del 05 de mayo de 2023 respecto al radicado número SDHT 2-2023-34129, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021(prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023), en relación con los hogares mencionados, en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de DIECISIETE (17) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de

RESOLUCIÓN N.º 089 DEL

13 FEB 2024

Hoja 8 de 9

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021(prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021(prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”, por las razones expuestas en la parte considerativa.

N.	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT	
1	629643	23605862	MARIA TERESA	BITRAGO BOHORQUEZ	\$ 9.085.260	137	9/03/21
		5904859	JOSE YESID	JIMENEZ TRUJILLO	\$ 9.085.260	137	9/03/21
2	683008	1024577562	ANGELA YINETH	FONTECHA MARTINEZ	\$ 9.085.260	137	9/03/21
3	683019	1012331788	LINA JULIETTE	SOTO COTRINO	\$ 9.085.260	137	9/03/21
		80140542	KLEY ANDERSON	BOHORQUEZ RODRIGUEZ	\$ 9.085.260	137	9/03/21
4	741722	53090974	JEIMY LORENA	SANCHEZ DIAZ	\$ 9.085.260	148	16/03/21
5	671983	1015402787	STEISY HARLEY	ACEVEDO LARA	\$ 9.085.260	159	24/03/21
6	672155	52477945	YANIC	AROCA TIQUE	\$ 9.085.260	159	24/03/21
7	695843	1013605003	DIANA MARCELA	MONROY PINILLA	\$ 9.085.260	159	24/03/21
8	745243	1019047029	LEONOR	PEÑA VARGAS	\$ 9.085.260	159	24/03/21
9	731749	1033705091	DIANA PAOLA	CASTILLO GONZALEZ	\$ 9.085.260	298	4/05/21
10	763778	1071549561	DUVAN LEONARDO	OLARTE ROA	\$ 9.085.260	298	4/05/21
11	812301	79210246	JOSE ARBEY	BARRIGA GIL	\$ 7.268.208	529	3/08/21
12	812632	1024582495	DANIELA	LUNA GUTIERREZ	\$ 9.085.260	569	23/08/21
13	864197	52763531	MONICA PATRICIA	TOVAR CUERVO	\$ 9.085.260	675	6/10/21
14	864415	1024566729	DANNA LISETH	PATIÑO RAMOS	\$ 9.085.260	675	6/10/21
15	641711	1012420890	ANGIE MILENA	ARIAS MESA	\$ 9.085.260	714	19/10/21
16	768456	1051336305	GUSTAVO ALEXANDER	CASAS BITRAGO	\$ 9.085.260	714	19/10/21
17	1238276	1031150395	JUAN CAMILO	TERREROS ARIAS	\$ 10.000.000	861	9/12/22

RESOLUCIÓN N.º 089 DEL

13 FEB 2024

Hoja 9 de 9

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 529 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 861 del 09 de diciembre de 2022 (prorrogada por la resolución 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 FEB 2024


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yira Alexandra Morante Gómez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

2011